ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y con sujeción en lo dispuesto por el decreto 1082 del 2 6 de mayo de 2015, me permito presentar los estudios y documentos previos para llevar a cabo la presente contratación:

1. INFORMACIÓN BÁSICA	
Fecha de emisión del estudio:	08 de noviembre de 2023
Dependencia que elabora el estudio:	Secretaria de gobierno
Objeto:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE EMPALME DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UNIDOS POR UN MEJOR CUCAITA".**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (DECRETO 1082 DE 2015)

Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de Cucaita, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Que, en el plan de desarrollo "UNIDOS POR UN MEJOR CUCAITA 2020-2023" se estableció el programa denominado Gobierno Territorial.

En virtud de las funciones que son propias de la Administración Municipal "UNIDOS POR UN MEJOR CUCAITA 2020-2023" tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración.

Es obligación de la administración pública adelantar los procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, económica, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir los fines del Estado.

La constitución política de Colombia en el artículo 2, define los fines esenciales del Estado, los cuales son "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución …"

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que conforme lo establece el Artículo 315 ibídem, son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, Asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que es al alcalde Municipal a quien le corresponde acatar con toda la normatividad relacionada con la gestión de los asuntos del municipio.

Que la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley.

En el esquema de organización del Estado el Municipio como entidad territorial por disposición constitucional ocupa un lugar preponderante frente al cumplimiento de las funciones públicas y prestación de los servicios a la comunidad y conforme al artículo 4º de la Ley 1551 de 2012 ejerce las competencias que le atribuye la Constitución y la Ley conforme a los principios señalados en la Ley de Ordenamiento territorial y la Ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 Superior, con sujeción a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia y participación.

Igualmente, conforme al artículo 3º de la Ley 1551 de 2012 entre otras, son funciones de los Municipios promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, elaborar e implementar planes y programas de seguridad ciudadana, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, promover la participación comunitaria, la cultura de los derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes procurando la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los ciudadanos de su jurisdicción en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, personas de la tercera edad y demás sujetos de especial protección constitucional.

Así pues, la Organización y el funcionamiento del municipio se desarrollan con arreglo a los postulados que rigen el ejercicio de la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial, con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad. En este sentido, el Municipio debe optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos con el fin de cumplir a cabalidad con las obligaciones otorgadas por la Constitución y la Ley.

La Ley 951 de 2005 y la Resolución Orgánica 5674 de 2005, definen el proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos y la metodología para elaborar el acta de Informes de Gestión; aspectos que enmarcan el proceso de empalme que deben desarrollar las Entidades Territoriales durante la vigencia 2023.

El proceso de empalme es un elemento inherente a la política de transparencia y participación ciudadana adoptada en los planes de desarrollo locales, como eje trasversal a los demás objetivos de la Entidad Territorial. Dicho proceso, exige el diseño de una estrategia que permita que cada uno de los funcionarios de la Administración Municipal prepare la información que refleje el estado de los asuntos a su cargo, sin desatender las funciones propias del cargo.

En tal virtud, es preciso que la Administración Municipal emprenda acciones encaminadas a orientar y brindar asistencia técnica a sus funcionarios, a fin de que copilen, analicen, perfeccionen y preparen la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones precitadas y contribuyan así al logro de una transición armónica en las administraciones saliente y entrante.

Así las cosas, es imperativo contar con el profesional idóneo como asesor y apoyo a la administración en las actividades convenientes al empalme con la administración venidera.

De esta manera y por no contar el Municipio con el personal idóneo suficiente requeridos para atender la necesidad anteriormente descrita, se hace indispensable proceder a la contratación de servicios profesionales, con personal idóneo que preste sus servicios de conformidad con el objeto y las demás consideraciones mencionadas anteriormente.

Es por todo lo anterior, que el Municipio de Cucaita con base en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, articulo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 requiere de celebrar directamente un contrato de prestación de servicio profesionales con personal natural con idoneidad de acuerdo a lo expresado anteriormente, que satisfaga la necesidad planteada, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE EMPALME DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UNIDOS POR UN MEJOR CUCAITA".**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE EMPALME DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UNIDOS POR UN MEJOR CUCAITA".

TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios profesionales.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios se requiere de una persona que reúna las siguientes condiciones:

- Profesional en Administración Pública y/o Economista.

3.2.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE LOS CÓDIGOS UNSPSC:

El objeto del presente proceso de contratación se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

CLASIFICADOR UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
80101509	Servicios	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.2.1. Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios
3.2.2. Plazo de Ejecución:	Un (01) mes y veintiún (21) días
3.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega:	Municipio de Cucaita
3.2.4. Valor estimado del contrato:	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000,00)
3.2.5. Rubro presupuestal:	CDP No. 708 del 01 de noviembre de 2023. Rubro No. 45991000 denominado servicios de información implementados, rubro No. 45991000 denominado servicios de información implementados, rubro No. 45991000 denominado servicios de información actualizado.
3.2.6. Forma de pago:	El Municipio de Cucaita pagará al contratista así: dos (02) pagos parciales, un primer pago por la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000,00)** y un segundo y último pago por la suma de **CATORCE MILLONES DE**

	PESOS M/CTE ($14.000.000,00) previa presentación del informe y las actas parciales, aprobación por parte del supervisor del contrato y presentación de la constancia del pago de seguridad social integral. Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.
3.2.7. Supervisión y/o interventoría:	Secretaria de Gobierno

3.2.8. Obligaciones:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en Documento adicional aplicable al proceso de contratación, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
2. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
3. Elaborar oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
4. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado por El Municipio.
5. Presentar al supervisor el informe sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad.
6. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
7. Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
10. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
11. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

3.2.8.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar las directrices y lineamientos impartidas por los entes nacionales y de control sobre el proceso de empalme.
2. Realizar mesas de trabajo con las diferentes dependencias para la recopilación y evaluación de la información base del informe de gestión.
3. Realizar la capacitación del proceso de empalme con el enfoque de la Directiva 009 de 2019 emitida por la Procuraduría General y la Circular Conjunta 018 de 2015 Contraloría - Procuraduría para lograr la transición armoniosa entre la administración saliente y el nuevo gobernante junto con su equipo de trabajo, así como las demás directrices que regulen la materia.
4. Apoyar en la proyección del acto administrativo para la conformación del equipo de empalme.
5. Apoyar en la coordinación de cronograma de entrega de empalme, entre la administración saliente y entrante.
6. Apoyar en la recopilación de las diferentes dependencias la información requerida para la estructuración del Informe de Gestión y empalme.

7. Realizar el respectivo acompañamiento al proceso de entrega y socialización del informe de gestión y empalme con la administración entrante.
8. Apoyar a la administración municipal en la elaboración de actas necesarias para la entrega, así como su correspondiente envió a los entres de control según sean solicitadas.
9. Realizar el acompañamiento y la respectiva coordinación para la programación y organización de las reuniones de empalme, la organización de tareas acordes en el mismo y organización de cada dependencia para la entrega parcial y definitiva de los asuntos al equipo entrante.
10. Apoyar a cada una de las dependencias en el diligenciamiento de los formatos de la Circular 018 de 2015 y 009 de 2019 emitida por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Republica. Apoyar las sesiones de trabajo equipo saliente; Oficios de citación para realización de sesiones de entrega al equipo entrante; Cronograma de entrega con equipo entrante; Entrega del acta de gestión general, actas por dependencias y formatos diligenciados a los entes de control (personería, contraloría, procuraduría) y para el alcalde entrante y para el saliente.

3.2.8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado en la forma establecida.
2. Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permitan el adecuado trámite de los asuntos a su cargo
3. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Coordinar conjuntamente con EL CONTRATISTA, la realización y ejecución de cada una de las actividades enunciadas en el objeto del presente contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (DECRETO 1082 DE 2015)

MODALIDAD SE SELECCIÓN

La Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentra estipulada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se establece que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…"

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (DECRETO 1082 DE 2015)

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 31 de marzo de 2014, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos: Atendiendo a que el objeto que se pretende contratar tiene como finalidad la prestación de servicios de un administrador público y/o economista como apoyo a la administración en las actividades convenientes al empalme con la administración venidera lo que conlleva gran responsabilidad, experiencia, independencia y celeridad en el manejo de éste tipo de procesos, se requiere una persona natural profesional que posea los

conocimientos que le permitan ejercer el objeto contractual de manera idónea, inmediata y no requiere capacidad organizacional específica, por lo cual no se requiere de una persona natural.

El valor estimativo del servicio que requiere la Entidad, se determina de los costos que en el mercado enmarca el servicio de un profesional que brinde asesoría para la prestación de servicios de un administrador público y/o economista como apoyo a las actuaciones de empalme con la administración venidera.

Del anterior estudio realizado con ocasión de la necesidad presentada por la secretaria de Gobierno se establece como presupuesto estimado la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000.00)

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (DECRETO 1082 DE 2015)

Requisitos para prestación de servicios profesionales persona natural.

6.1. Propuesta económica

6.1.1. Formato de hoja de la función pública y declaración de bienes de la función publica
6.1.2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
6.1.3. Fotocopia del RUT
6.1.4. Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
6.1.5. Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
6.1.6. Antecedentes judiciales
6.1.7. Registro de Multas y Sanciones
6.1.8. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
6.1.9. Planillas pagos salud y pensión
6.1.10. Hoja de vida personal y soportes
6.1.11. Estar a paz y salvo con el municipio de Cucaita por todo concepto según la normatividad vigente

6.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONPES 3714 DE 2011

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en llevar a cabo el objeto del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Improbable	Mayor	6
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución del objeto contractual	Raro	Insignificante	2
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	Inestabilidad en el avance del contrato Suspensiones y demoras prolongadas Pérdida de información	Posible	Mayor	7

Categoría	Responsable	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable implementar el tratamiento
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría		

Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Secretaria de Gobierno
Riesgo Bajo	Contratante	Elaboración estudios previos donde se identifique la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	No	Secretaria de Gobierno
Alto	Contratante	Asumir los costos para garantizar el servicio	Posible	Medio	5	Riesgo medio	No	Contratante

7. GARANTÍAS EN EL CONTRATO A CELEBRAR Y EJECUCIÓN. (DECRETO 1082 DE 2015)

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO			
Amparo de seriedad de la oferta		X	
Amparo de anticipo		X	
Amparo de pago anticipado		X	
Amparo de cumplimiento del contrato		X	
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral		X	
Amparo de estabilidad de obra		NA	
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados		X	
Amparo de calidad de los bienes y/o servicios prestados		X	
Amparo de provisión de repuestos y accesorios		NA	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	
OTRAS			
Ninguna			

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte de la Entidad de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que NO es necesario exigir la garantía

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Código Rubro	Nombre Rubro	Nº CDP	FECHA CDP	VALOR
45991000	Servicios de información implementados	708	01/11/2023	$2.081.673,00
45991000	Servicios de información implementados	708	01/11/2023	$25.400.000,00
45991000	Servicios de información implementados	708	01/11/2023	$2.518.327,00

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Municipio de Cucaita, será designado por el alcalde Municipal.

10. VEEDURÍA CIUDADANA	
El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.	
FIRMA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	**DEISY YINETH SALINAS PÁEZ** Secretaria de Gobierno

	ELABORO	**REVISO**	**APROBÓ**
NOMBRE	**MARTHA YAZMÍN LÓPEZ SOLER**	**DEISY YINETH SALINAS PÁEZ**	**DEISY YINETH SALINAS PÁEZ**
CARGO	Profesional de apoyo de la secretaria de gobierno	SECRETARIA DE GOBIERNO	SECRETARIA DE GOBIERNO

Unidos por un mejor Cucaita
Alcaldía 2020 -2023